

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2016 00133

Se rechaza el aviso remitido al demandado Ferretería Mangnifer EU, dado que no expresó su fecha (inciso 1° del art. 292 del C.G.P.).

En consecuencia, se insta a la demandante para que notifique por aviso a la parte demandada Ferretería Mangnifer EU del mandamiento de pago, en el cual deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se niega la suspensión del proceso dado que no fue pedida por todas las partes si se considera que en el escrito aportado no se expresó el acuerdo por parte de Robert Yesith Bernal Triana, actuando en nombre propio, quien también es demandado en este asunto (art. 161 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-133 de 10 de agosto de 2021.